

Entrevista a Dr. José Luis González Doctor en Psicología.

por Almer Villajos



José Luis González Álvarez (1965). Doctor en Psicología. Máster en Psicología Clínica. Diplomado en Ciencias Forenses y Criminología por la Universidad Autónoma de Madrid. Diplomado Superior en Psicología Militar. Teniente Coronel de la Guardia Civil.

Jefe de la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil desde 1995 a 2015. Actualmente Jefe de Área en el Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

1. Tal y como afirma Martín (1987)¹, la historia de la humanidad es la historia del crimen. Desde el campo de la psicología, hay diferentes áreas o campos para resolver y entender la afirmación anterior: psicología jurídica, psicología penitenciaria, psicología policial o de las fuerzas de seguridad, psicología forense, psicología de la delincuencia ¿Estamos hablando de lo mismo, o cada una tiene un campo de acción?

Ya en 2011 un grupo de psicólogos jurídicos variopintos publicamos un trabajo en el Anuario de Psicología Jurídica que pretendía, precisamente, ordenar un poco todos estos conceptos en el caso de España (Muñoz et al, 2011)². Ahí se recordó brevemente la historia de esta “especialidad” aplicada de la psicología, y se delimitaron sus áreas de actuación, puesto que cada faceta cuenta con su propio campo de maniobra. Así, no es lo mismo ejercerla en un Juzgado de Familia que en uno Penal o en una Oficina de Atención a Víctimas, ni hacerlo en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o en los Establecimientos Penitenciarios, porque cada entorno precisa de una tecnología propia y cada uno tiene sus propios objetivos y fines. Aunque, evidentemente, también hay puntos de encuentro.

2. Centrándonos en la psicología jurídica, nos puede valorar el desarrollo de esta especialidad en España. ¿Qué aportaciones se han realizado en la producción de la psicología jurídica, tanto científica como académicamente?

¹ Muñoz, J. M., Manànero, A. L., Acaçar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L. y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14. <http://dx.doi.org/10.5093/jr2011v21a1>

² Muñoz, J. M., Manànero, A. L., Acaçar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L. y Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14. <http://dx.doi.org/10.5093/jr2011v21a1>

Ya establecimos en esa publicación que en la actualidad, desde el punto de vista académico, la Psicología Jurídica cuenta en España con un corpus específico, que la diferencia de la Psicología Social, Clínica y Experimental (que fueron sus padres), existiendo publicaciones científicas periódicas especializadas (Anuario de Psicología Jurídica; Psicopatología Clínica, Legal y Forense; Colección Psicología y Ley; European Journal of Psychology Ampliad to Legal Context), editándose manuales específicos, e incluyendo asignaturas concretas en los planes de estudio de las licenciaturas y postgrados en Psicología. Además, se delimitaron los campos de actuación profesional en nueve áreas: 1) Psicología Forense, pericial o psicología aplicada a los Tribunales; 2) Psicología Penitenciaria; 3) Psicología Criminalista o psicología jurídica aplicada a la función policial (que es mi especialidad); 4) Psicología Jurídica aplicada a la resolución de conflictos; 5) Psicología del Testimonio; 6) Psicología Judicial; 7) Psicología de la Victimización Criminal; 8) Psicología Criminal o Psicología de la Delincuencia; y 9) Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicada al Sistema de Justicia.

3. Sobre la formación, en la mayoría de los planes de estudio de grado de psicología, las asignaturas que puedan hacer referencia a la psicología jurídica son optativas. ¿Considera usted que es suficiente, o, por lo contrario, debe haber una formación postgrado especializada? ¿Se deben implantar un máster profesionalizante? ¿Cuál es su opinión?

La actividad del psicólogo jurídico es compleja y específica, con independencia de su campo de desempeño profesional concreto, que requiere una especialización y formación en consonancia con las pretensiones derivadas de la creación del Espacio Europeo de Educación Superior. Hay que recordar que muchos dictámenes en psicología jurídica pueden afectar a derechos fundamentales de las personas, como su libertad. Sin embargo, en el plano académico e institucional esta responsabilidad profesional adolece de un reconocimiento oficial, no resuelto todavía, y que puede explicarse por la dificultad para vertebrar un campo con tan diversos ámbitos de intervención y tan ecléctico en su conformación. Evidentemente, tal y como publicamos en su día, los que trabajamos en este ámbito afirmamos que la idiosincrasia del perfil profesional de los psicólogos jurídicos precisa de la elaboración de un Máster Oficial con directrices propias en Psicología Jurídica, evitando que su formación se diluya en programas formativos en otras áreas (Máster de Psicología Clínica y de la Salud). La Psicología Jurídica tiene que ser una especialidad profesional del psicólogo con una identidad definida que no debe confundirse ni solaparse con otras. Ya se ha dicho que la actualidad cuenta con investigación diferenciada, publicaciones especializadas, perfiles profesionales consolidados y otros en vías de expansión.

4. El concepto de victimología puede ser tomado desde varios puntos de vista o desde varias perspectivas (sociológica, derecho penal, criminología, psicología), según su criterio, ¿cuál debe ser la contribución desde la psicología? ¿Y qué opina usted de los procesos de desvictimización (reparación, recuperación y/o resiliencia)?

Más arriba ya comenté que esta es una de las facetas de la psicología jurídica. Bajo mi punto de vista, y de nuevo me remito a lo ya publicado porque estos temas son recurrentes y se vienen planteando desde hace años, alguien se tiene que encargar profesionalmente y

con la adecuada especialización del estudio de los efectos provocados por la vivencia de un proceso de victimización criminal. Y no me cabe duda de que aquí hay una aplicación con efectos jurídicos, además de cuestiones de salud. La Psicología de la Victimización Criminal, como especialidad de psicología jurídica, abarcaría los siguientes aspectos: a) intervención psicológica con víctimas (intervención en crisis y tratamiento de psicopatología traumática); b) prevención de la victimización mediante el control de los factores de riesgo victimal (prevención inespecífica mediante planes integrales de prevención y prevención específica dirigida a población de riesgo); y c) prevención de la victimización secundaria, mediante la sensibilización de los profesionales al servicio del Sistema de Justicia y el acompañamiento de la víctima a lo largo del proceso judicial.

5. Aprovechando su experiencia, tanto académica como profesional, ¿qué ha supuesto la aplicación de la psicología jurídica en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado? Y otro aspecto que nos interesa conocer, como colectivo profesional, en algunas ocasiones se encuentran en situaciones traumáticas constantes ¿cómo se analiza este aspecto, que se puede aportar tanto de la psicología en general, y desde la psicología jurídica en particular?

En otro trabajo (González, 2015a)³ ya tuve ocasión de explicar con detalle el desarrollo de lo que denominamos Psicología Criminalista en nuestro país, distinguiéndola claramente de la aplicación más conocida y tradicional de la psicología en estos entornos policiales, la Psicología Policial, que no sería propiamente Psicología Jurídica (aunque históricamente se haya considerado así). La Psicología Criminalista es un área incipiente dentro de la Psicología Jurídica española, que debe ser diferenciada de las aportaciones tradicionales de la psicología a otros ámbitos del mundo policial: selección para ingreso en los Cuerpos policiales o posterior especialización, asistencia clínica a sus componentes, y tareas educativas en los Centros de Formación. La atención de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (de todas, no solo las del Estado) cuando se enfrentan a situaciones de crisis no es una faceta de la Psicología Jurídica; para eso en las FCS trabajan psicólogos con perfil clínico o asistencial, que se ocupan de estas y de otras cuestiones relativas al personal policial. La Psicología Criminalista tiene que ver con las tareas de investigación criminal: técnicas de entrevista aplicadas al interrogatorio policial, especialmente en casos de detenidos, supuestas víctimas o testigos especialmente vulnerables, con discapacidad o con deterioro o trastorno mental, principalmente en apoyo de los agentes que prestan sus servicios en Unidades Especializadas como la UFAM (Unidades de Familia y Mujer) y los EMUMEs (Equipos de Mujer y Menores); perfilamiento aplicado a la identificación de criminales y a la captura de agresores sistemáticos; y autopsia psicológica en casos de muerte y/o desapariciones de etiología dudosa. También es Psicología Criminalista la aplicación sobre el terreno y en tiempo real de los conocimientos psicológicos durante la negociación en situaciones críticas (toma de rehenes, secuestros, atrincheramientos, y tentativas de suicidio). Y trabajos muy específicos con testigos protegidos, apoyo a agentes encubiertos,

³ González, J. L. (2015a). La Psicología Criminalista en España: presente y futuro. *Papeles del Psicólogo*, 36 (2), 109-116.

y gestión de colaboradores e informadores. Y, por último, también es fruto de la aplicación de la Psicología Criminalista la creación y validación de los formularios de valoración policial del riesgo del protocolo del Sistema VioGén español, modelo de referencia en el mundo. Como se ve, tareas poco relacionadas con las tradicionales ramas clínica, educativa y organizacional.

6. Nos puede analizar los avances que ha habido en el ámbito de la psicología criminalista.

En 1995 creamos en la Guardia Civil la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo, en el Departamento de Análisis Criminal de la Unidad Técnica de Policía Judicial, que tuve el honor de fundar y de dirigir hasta que en 2015 cambié de destino a la Secretaría de Estado de Seguridad. Desde donde sigo preocupado por impulsar las aplicaciones operativas de la psicología. En el artículo ya citado (González, 2015a) se puede encontrar una descripción extensa de cómo se ha venido desarrollando esta faceta de la Psicología Jurídica.

Posteriormente, de manera homóloga, en 2010 el Cuerpo Nacional de Policía creó su Sección de Análisis de Conducta, en la Unidad Central de Inteligencia Criminal de la Comisaría General de Policía Judicial.

En la actualidad las policías autonómicas (Ertzaintza y Mossos d'Esquadra) también se están especializando en estas materias, contando con la colaboración de los expertos de las FCSE en la formación de su personal.

Y ya de modo muy reciente, se están explorando en España aplicaciones de la psicología a las tareas de inteligencia, habiéndose constituido un grupo de trabajo de psicólogos en donde se han sumado a los de Policía Judicial los de los Servicios de Información de las FCSE, de las Fuerzas Armadas, y del Centro Nacional de Inteligencia (Grupo PsicInt).

7. Una de las tareas fundamentales, a la hora de resolver un delito, es recoger el testimonio de víctimas, testigos y agresores. La literatura científica sobre esta cuestión plantea la entrevista cognitiva. ¿Cuál es su valoración? ¿Es suficiente para certificar la veracidad de los testimonios? ¿Cómo se ha avanzado en este campo?

Mi Tesis Doctoral versó precisamente en el año 2005 sobre la aplicación de la Entrevista Cognitiva a la Guardia Civil, en donde se aprovechó para producir una guía de entrevista de investigación (ver González, 2015b)⁴, que se difundió desde entonces a todas las Unidades Orgánicas de Policía Judicial, en el convencimiento de que con su empleo se consigue la máxima información y de la mayor calidad (lo más correcta posible). La obtención de buenos testimonios es una de las grandes aplicaciones de la Psicología criminalista, y la Entrevista Cognitiva uno de los mejores procedimientos para ello. Y además la base de la posterior valoración de la credibilidad o verosimilitud de esos testimonios, para lo cual también se están perfeccionando técnicas. En materia de detección de engaño también

⁴ González, J. L. (2015b). **La entrevista y el interrogatorio de sospechosos**. En Giménez-Salinas y González (2015), *Investigación criminal: principios, técnicas y aplicaciones*, 183-196. Madrid, España: LID Editorial.

hay gran actividad psicológica, a dos niveles complementarios: el policial u operativo (durante la marcha de las investigaciones criminales, a cargo de los agentes de las FCS) y el pericial o forense (una vez que los juzgados empiezan a instruir los procedimientos, a cargo de los peritos).

8. Para finalizar, ¿desearía añadir alguna puntualización más?

Habitualmente se me acercan jóvenes psicólogos preguntándome por las vías para acceder a la profesión de psicólogo criminalista. Desafortunadamente este es un campo de actividad difícil de desarrollar desde el ámbito privado, por lo que mi respuesta siempre es animarlos a que ingresen en las FCS (Guardia Civil, Policía Nacional, policías autonómicas o locales), y, una vez dentro, escalar hasta las Unidades especializadas (generalmente en Policía Judicial). Por el momento en España para ejercer de psicólogo criminalista primero hay que ser miembro de las FCS; lo que implica que le tiene que gustar la tarea policial, porque también desafortunadamente no hay una oposición directa para psicólogo criminalista, sino que una vez dentro de las FCS existen puestos de trabajo en donde se puede desempeñar ese rol. A sabiendas de que es difícil y de que hoy por hoy hay muy pocos psicólogos criminalistas como tales, recordemos que “el que la sigue, la consigue”. Y que, aunque se tarde en llegar a ser psicólogo criminalista, desde el momento en que se sale de la Academia policial, ya se está en contacto con la conducta delictiva, y ya se puede empezar a aplicar esta apasionante rama de la Psicología, desde cualquier pequeña Unidad o Plantilla policial.